



Asamblea

Distr. general
7 de junio de 2002
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones

Kingston (Jamaica)
5 a 16 de agosto de 2002

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. Este informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, “la Convención”). En el informe se proporciona una reseña detallada de la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2001 y junio de 2002.

2. En los últimos cinco años las actividades de los miembros de la Autoridad y la Secretaría se han orientado primordialmente a la adopción de decisiones en materia de organización necesarias para el funcionamiento debido de la Autoridad en su calidad de organización internacional autónoma en el seno del sistema de las Naciones Unidas, incluida la elección de diversos órganos y organismos de la Autoridad, la aprobación del reglamento de dichos órganos y organismos, la aprobación de los reglamentos financieros y de personal y un Acuerdo sobre la Sede, así como la preparación de un presupuesto estable y una escala de cuotas. En lo que respecta a la labor sustantiva, un logro significativo de la Autoridad ha sido la aprobación en 2000 del Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y la posterior celebración de contratos de exploración con los primeros

inversionistas inscritos. La Autoridad también ha elaborado con éxito un programa de seminarios técnicos destinados a ampliar los conocimientos científicos sobre cuestiones vinculadas con la explotación minera de los fondos abisales. Como se señala en el informe anual del Secretario General a la Autoridad en su séptimo período de sesiones (ISBA/7/A/2, párr. 51), se prevé que la futura labor sustantiva de la Autoridad revestirá un carácter cada vez más técnico. A la luz de lo expresado, el presente informe también contiene un análisis de las cuestiones actuales y previstas pertinentes a la labor de la Autoridad y en él se examinan las posibles orientaciones futuras del programa de trabajo de la Autoridad.

II. Composición de la Autoridad

3. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad. Al 30 de junio de 2002, los Estados partes en la Convención eran 138.

4. En el informe del Secretario General a la Autoridad en su cuarto período de sesiones de 1998, el Secretario General observó (ISBA/4/A/11, párr. 7) que 37 miembros de la Autoridad que se habían hecho Partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo



relativo a la aplicación de la Parte XI del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 aún no habían tomado las medidas necesarias para hacerse partes en el Acuerdo. El Acuerdo fue aprobado el 28 de julio de 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/263 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Tras la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o confirmación oficial de la Convención, o de adhesión a ésta, también representará el consentimiento a obligarse en virtud del Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá establecer su consentimiento a obligarse en virtud del Acuerdo si no ha establecido anteriormente o establece a la vez su consentimiento a obligarse en virtud de la Convención. Desde 1998, Costa Rica, Indonesia, la República Unida de Tanzania y Túnez se han adherido al Acuerdo y durante los sucesivos debates celebrados en la Asamblea en torno al informe del Secretario General otros varios Estados miembros han señalado su intención de adherirse al Acuerdo a la mayor brevedad. No obstante, sigue siendo un motivo de preocupación que, al 30 de junio de 2002, queden 33 miembros de la Autoridad que aún no han adoptado las medidas de procedimiento necesarias para pasar a ser partes en el Acuerdo. Se trata de los siguientes Estados: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán, Uruguay, Viet Nam y Yemen. De conformidad con los reiterados pedidos de la Asamblea, el Secretario General ha hecho distribuir en forma anual una nota verbal a los Estados partes mencionados anteriormente en la que se señala a su atención la necesidad de hacerse partes en el Acuerdo. La última de tales notas fue distribuida el 10 de enero de 2002; en ella el Secretario General señaló a la atención de los Estados partes mencionados los párrafos pertinentes del informe del Secretario General correspondiente a 2001 (ISBA/7/A/2) y el párrafo 1 de la resolución 56/12 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2001, en la que se exhortaba a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo.

III. Períodos de sesiones de la Autoridad

5. El séptimo período de sesiones de la Autoridad tuvo lugar los días 2 a 13 de julio de 2001. Peter Donigi (Papua Nueva Guinea) fue elegido Presidente de la Asamblea en el séptimo período de sesiones. Tadeusz Bachleda-Curus (Polonia) fue elegido Presidente del Consejo. En el séptimo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, se celebraron elecciones para los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica.

6. En su 79ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2001, la Asamblea eligió a los siguientes miembros del Comité de Finanzas, que se desempeñarán durante un período de cinco años a partir del 1º de enero de 2002: Domenico Da Empoli (Italia), Hasjim Djatal (Indonesia), Peter Döllekes (Alemania), Ivo Dreiseitl (República Checa), Aung Htoo (Myanmar), Boris G. Idrisov (Federación de Rusia), Tadanori Inomata (Japón), Liu Jian (China), Jean-Pierre Lévy (Francia), Juliet Kalema Semambo (Uganda), Joseph Samih Matta (Líbano), Paul McKell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Coy Roache (Jamaica), Narinder Singh (India) y Florentina Adenike Ukonga (Nigeria).

7. En su 72ª sesión, celebrada el 5 de julio de 2001, el Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 163 de la Convención, decidió aumentar el número de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica a 24, sin perjuicio de futuras elecciones ni de las reclamaciones de los grupos regionales y grupos de intereses. En la misma fecha, el Consejo nombró a los 24 candidatos siguientes miembros de la Comisión: Sami Ahmad Addam (Líbano), Ferry Adhamhar (Indonesia), Shahid Amjad (Pakistán), Frida Maria Armas Pfirter (Argentina), Helmut Beiersdorf (Alemania), Samuel Sonah Betah (Camerún), Arne Bjørlykke (Noruega), Baïdy Diéne (Senegal), Galo Carrera Hurtado (México), Walter de Sá Leitão (Brasil), Miguel Dos Santos Alberto Chissano (Mozambique), Ivan F. Gloumov (Federación de Rusia), Mohammed M. Gomaa (Egipto), Albert Hoffman (Sudáfrica), Yuji Kajitani (Japón), Jung-Keuk Kang (República de Corea), Jean-Pierre Lenoble (Francia), Yuwei Li (China), Lindsay Murray Parson (Reino Unido), M. Ravindran (India), Giovanni Rosa (Italia), Alfred Thomas Simpson (Fiji), Rodrigo Miguel Urquiza Caroca (Chile) e Inge K. Zaamwani (Namibia).

8. El Consejo también recibió el informe del presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión durante el séptimo período de sesiones y tomó nota de que, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, la Comisión había elaborado un conjunto de recomendaciones destinadas a orientar a los contratistas en la evaluación de las posibles consecuencias ambientales derivadas de la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona.

IV. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades

9. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobado por la Asamblea en su 54ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1998, quedó abierto a la firma en Kingston el 26 de agosto de 1998. De conformidad con su artículo 16, el Protocolo quedó abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, hasta el 16 de agosto de 2000. Hasta esa fecha, lo habían firmado 28 miembros de la Autoridad: Arabia Saudita, Bahamas, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Indonesia, Italia, Jamaica, Kenya, Malta, Namibia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, República Checa, Senegal, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay. Al 30 de junio de 2002, el Protocolo había sido ratificado por Egipto, Eslovaquia, España, la República Checa y el Reino Unido. El 8 de septiembre de 2000, Croacia se adhirió al Protocolo, que entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados miembros de la Autoridad consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo o adherirse a él cuanto antes.

V. Representantes permanentes ante la Autoridad

10. Al 30 de junio de 2002, Alemania, la Argentina, el Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Francia, el Gabón, Haití, Italia, Jamaica, México, los Países Bajos y Trinidad y Tabago habían establecido misiones permanentes ante la Autoridad.

VI. Relaciones con el país anfitrión

11. En las deliberaciones sobre el informe del Secretario General celebrado durante el séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la larga demora en la celebración de un acuerdo complementario relativo a la sede de la Autoridad e instó al Secretario General a que prosiguiera sus gestiones en pro de la celebración de dicho acuerdo. Lamentablemente, a pesar del empeño puesto por la Secretaría, el Secretario General no ha logrado realizar adelantos significativos al respecto.

12. Como se informó anteriormente a la Asamblea, en marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica había informado al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado por la Autoridad, conocido como Bloque 11, para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998 y señaló que debía obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones y que, tan pronto como se dispusiera de información, se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole para la Autoridad. Algunos aspectos que le preocupaban en particular eran los gastos de mantenimiento, el estado de las estructuras del edificio, el estado del equipo básico y la cuestión del reacondicionamiento.

13. En agosto de 1999, durante el quinto período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General informó a la Asamblea del ofrecimiento del Gobierno de Jamaica. Tras examinar el informe del Secretario General, el Comité de Finanzas recomendó a la Asamblea que aprobara el ofrecimiento en la inteligencia de que la Autoridad ocuparía solamente el espacio que necesitara en el edificio. El Comité de Finanzas recomendó también que el Secretario General prosiguiera sus negociaciones con el país anfitrión, basándose en la información más completa disponible, a fin de lograr las mejores condiciones en cuanto al mantenimiento de los locales.

14. En su 67ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Asamblea aprobó el Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad y aceptó con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de arrendar a largo plazo el segundo piso y, de ser necesario, cualquier otro espacio del edificio, para

que fuese utilizado y ocupado por la Autoridad como su sede permanente. La Asamblea pidió, además, al Secretario General que negociara con el Gobierno de Jamaica, conforme al artículo 2 del Acuerdo sobre la Sede, un acuerdo complementario sobre la utilización y la ocupación de la sede permanente. En la 68ª sesión de la Asamblea, celebrada el 26 de agosto de 1999, el Secretario General, en nombre de la Autoridad, y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, el Honorable Seymour Mullings, en nombre del Gobierno de Jamaica, firmaron el Acuerdo sobre la Sede en una ceremonia oficial.

15. En octubre de 1999, el Secretario General invitó al Gobierno de Jamaica a que iniciara lo antes posible las negociaciones sobre el acuerdo complementario. En noviembre de 1999, el Gobierno de Jamaica indicó que estaba tomando las disposiciones internas necesarias para efectuar la transferencia interna de la propiedad del edificio que se destinaría a la sede de la Autoridad. Por lo tanto, la ronda preliminar de negociaciones entre la Autoridad y el Gobierno sólo pudo iniciarse el 17 de mayo de 2000. En esa reunión el Gobierno de Jamaica presentó para su examen un proyecto de acuerdo complementario, preparado por la secretaría sobre la base de los acuerdos generalmente utilizados por las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en todo el mundo. En lo que respecta a la contribución a los gastos de mantenimiento, el Secretario General señaló que, sobre la base de la información que se había proporcionado a la secretaría, la actual contribución de la Autoridad representaba más de las dos terceras partes del total de los gastos de mantenimiento de todo el edificio y, considerando los gastos a razón de un pie cuadrado, esa contribución superaba el valor de los alquileres comerciales usuales en otras partes de Kingston. Además, se solicitó a la Autoridad que contribuyera al mantenimiento del Centro de Conferencias de Jamaica, al margen de la suma pagadera en concepto de utilización del Centro para los períodos de sesiones de la Autoridad. El Secretario General subrayó que esas disposiciones resultarían inaceptables para los Estados miembros y pidió al Gobierno de Jamaica que proporcionara información precisa y transparente respecto de los gastos de mantenimiento efectivos del edificio de la sede.

16. Pese a que el Secretario General remitió otras comunicaciones por escrito con fechas 19 de mayo, 7 de junio y 15 de diciembre de 2000 y 8 de marzo de 2001, hasta el 24 de mayo de 2001 no se proporcionó al

Secretario General la información solicitada ni se celebraron reuniones con los representantes del Gobierno de Jamaica. Para ese entonces, el Secretario General había decidido suspender el pago de los gastos de mantenimiento del edificio de la sede, decisión que fue comunicada por escrito al Gobierno de Jamaica el 15 de diciembre de 2000 y reiterada el 8 de marzo de 2001, en razón de que 20 meses después de la aprobación del Acuerdo sobre la Sede constituiría un acto de irresponsabilidad fiscal seguir pagando gastos de mantenimiento calculados con escasa transparencia. En la reunión del 24 de mayo de 2001, el Gobierno de Jamaica presentó diversas propuestas de enmiendas al proyecto de acuerdo complementario, la mayoría de las cuales resultaron inaceptables para la Autoridad, pues se apartaban de manera significativa de las disposiciones de los acuerdos relativos a la sede utilizados por las Naciones Unidas y, además, en ellas quedaban diluidas dichas disposiciones. El 9 de julio de 2001, en el séptimo período de sesiones, el Gobierno de Jamaica proporcionó a la secretaría algunos datos relativos a determinados elementos de los gastos de mantenimiento y gastos conexos del edificio de la sede correspondientes al período comprendido entre enero y diciembre de 2001.

17. El 26 de julio de 2001, el Secretario General se dirigió por escrito al Gobierno de Jamaica y reiteró la posición básica de la Autoridad en lo que respecta al acuerdo complementario y solicitó nuevamente información precisa y transparente, consistente en estados contables comprobados, respecto de los gastos de mantenimiento efectivos de todo el edificio así como un desglose detallado del total de la superficie cubierta del edificio. El 30 de enero de 2002, el Secretario General ofreció una reunión informativa para el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior a fin de hacerle conocer la situación de las negociaciones relativas al acuerdo complementario y reiterar la necesidad de que se proporcionara información precisa y transparente de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Finanzas. El 6 de febrero de 2002, a fin de dar seguimiento al asunto, el Secretario General remitió al Ministro una carta con información pormenorizada.

18. El viernes 12 de abril de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior envió por facsímil a la secretaría resúmenes de los gastos administrativos, de mantenimiento y de servicio de todo el Bloque 11 correspondientes al período comprendido

entre el 1° de abril de 1996 y el 31 de marzo de 1999. El lunes 15 de abril de 2002, sin advertencia previa, y en contravención del Acuerdo sobre la Sede, se suspendieron los servicios esenciales prestados a los locales de la Autoridad, incluidos los de aire acondicionado y conserjería, lo cual obligó a la Secretaría a suspender sus actividades durante dos días. Tras la celebración de consultas urgentes con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, los servicios fueron restablecidos el miércoles 17 de abril.

19. En lo que respecta al acuerdo complementario, la posición del Secretario General, según lo comunicado en diversas oportunidades al Gobierno de Jamaica, sigue siendo la siguiente:

a) El acuerdo complementario debería abarcar en forma amplia tanto la ocupación del edificio de la sede como la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica;

b) La parte del primer piso del edificio de la sede ocupado por la Autoridad y reacondicionado por cuenta de la Autoridad debe ser considerada como parte de la sede de la Autoridad y no como parte del Centro de Conferencias de Jamaica;

c) La contribución de la Autoridad al mantenimiento del edificio en el que se encuentra la sede debe basarse en el grado de ocupación efectiva del edificio, debe ser transparente y debe responder a lo acordado por los Estados miembros en el sentido de que el Gobierno de Jamaica proporcionará a la Autoridad todos los servicios necesarios y que a cambio de ello la Autoridad aportará su contribución a los gastos de mantenimiento de la parte de los locales que ocupa. Por principio, no puede esperarse que la Autoridad sufrague los gastos de “reparación y mantenimiento del edificio en el que se encuentran las oficinas, incluida la restauración, renovación y reparaciones importantes o trabajos amplios de mantenimiento, incluidas reparaciones y reemplazos de elementos estructurales de los edificios, instalaciones, artefactos y equipos, como el equipo de control del edificio, el de aire acondicionado, tuberías, cañerías de agua y cableado eléctrico”;

d) Los gastos actuales correspondientes a la utilización del Centro de Conferencias de Jamaica (18.831 dólares estadounidenses por semana) son excesivos. En particular, teniendo en cuenta el breve período en que la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias cada año, no es posible suponer que la Autoridad deba sufragar los gastos de mantenimiento y reparacio-

nes de las instalaciones esenciales del edificio, como el sistema de aire acondicionado. Uno de los principios fundamentales establecidos por los Estados miembros fue que la Autoridad utilizaría el Centro de Conferencias en condiciones tan favorables como las ofrecidas al Gobierno de Jamaica y sus organismos;

e) Además, las condiciones del acuerdo complementario, incluida la contribución a los gastos de mantenimiento, deben ser retroactivas a la fecha de firma del Acuerdo sobre la Sede.

20. Además de la cuestión fundamental de la cuantía de la contribución a los gastos de mantenimiento, siguen sin resolver algunas otras cuestiones de suma importancia vinculadas con la sede de la Autoridad. Entre ellas cabe señalar el trazado del perímetro del edificio de la sede, elemento indispensable para determinar con exactitud la superficie que se encuentra bajo la jurisdicción de la Autoridad y prorratear los gastos de mantenimiento de los jardines y de otros servicios conexos, así como de los servicios de seguridad, la cuestión del acceso del público, el estacionamiento y las condiciones de seguridad en torno al edificio de la sede, y la conclusión de tareas esenciales de reacondicionamiento y conservación en la estructura del edificio.

21. Habida cuenta de que han transcurrido casi tres años desde la firma del Acuerdo sobre la Sede, es de suma importancia y verdaderamente lamentable que no se hayan realizado adelantos sustantivos en la negociación de un acuerdo complementario.

VII. La Secretaría

22. La Secretaría está organizada en cuatro esferas funcionales principales: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la Secretaría para el año 2001 constaba de 37 puestos, de los cuales 33 no habían sido ocupados al 30 de junio de 2002. En el informe del Secretario General al séptimo período de sesiones (ISBA/7/A/2, párr. 13) se señalaba que si bien se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y selección para todos los puestos del cuadro orgánico y se encontraron candidatos para algunos de ellos, resultó imposible atraer candidatos con los antecedentes y la experiencia adecuadas que pudieran ocupar puestos en algunas esferas fundamentales. Desde entonces, la situación ha

mejorado ligeramente y, entre noviembre de 2001 y abril de 2002 concluyó el proceso de contratación de personal para ocupar los puestos de Jefe de Administración y Gestión y Oficial de Investigaciones Científicas Marinas (Medio Ambiente).

VIII. Presupuesto y finanzas

A. Presupuesto

23. El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001-2002 es el primer presupuesto que abarcará un ejercicio de dos años, como se prevé en el Reglamento Financiero de la Autoridad. Después de que el Comité de Finanzas examinara el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General y de que el Consejo adoptara una decisión y formulara una recomendación al respecto, la Asamblea aprobó el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001-2002 por un monto de 10.506.400 dólares. Para el ejercicio económico 2003-2004, el Secretario General propone mantener la totalidad del presupuesto con una cuantía similar a la correspondiente al ejercicio 2001-2002, haciendo los ajustes que sean necesarios a fin de tener en cuenta la inflación y otros aumentos de gastos. Se propone realizar ajustes en la asignación de fondos correspondientes a las diversas partes del proyecto de presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades de gastos previstas de la Autoridad durante el ejercicio económico. Las propuestas del Secretario General relacionadas con el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2003-2004 figuran en el documento ISBA/8/A/4-ISBA/8/C/2.

B. Situación de las contribuciones

24. De conformidad con la Convención y el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Asamblea autorizó al Secretario General a que fijara la escala de cuotas para el ejercicio económico 2001-2002 sobre la base de la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a los años 2000 y 2001 respectivamente.

25. Al 30 de junio de 2002 se habían recibido cuotas para el presupuesto del año 2002 de 43 miembros de la Autoridad. Se recibió un total de 3.019.434 dólares, o sea el 47% del total de las cuotas prorrateadas. Para la misma fecha, se había recibido el pago íntegro de las cuotas correspondientes al presupuesto de 2001 de 69 miembros de la Autoridad y un pago parcial de seis miembros de la Autoridad. Se recibieron 4.652.928 dólares, o sea el 96% del presupuesto total para 2001. Al 30 de junio de 2002 el Fondo de Operaciones ascendía a 377.686 dólares (el 86% del total).

26. Por lo que respecta a los presupuestos de años anteriores (hasta 2001), al 30 de junio de 2002, 68 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de cuotas adeudadas por un valor total de 411.385 dólares. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de junio de 2002, 46 miembros de la Autoridad se encontraban en mora en el pago de sus cuotas correspondientes a un período superior a los dos años. Ellos son: Antigua y Barbuda, Bahrein, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Malí, Mauritania, Mozambique, Nauru, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Togo, Uganda, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yugoslavia y Zambia.

27. Además de las indicadas, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 1.206.164 dólares correspondientes a cuatro anteriores miembros provisionales de la Autoridad, a saber, Belarús (13.463 dólares), los Estados Unidos de América (1.175.975 dólares), los Emiratos Árabes Unidos (9.135 dólares) y Suiza (7.591 dólares).

IX. Biblioteca y publicaciones

28. La biblioteca administra la colección especializada de la Autoridad que contiene obras de consulta e investigación en cuestiones relacionadas con el derecho

del mar y la explotación minera en los fondos abisales. La biblioteca atiende los pedidos de los Estados Miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en el derecho del mar y asuntos marinos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación esencial al personal de la Secretaría. Además, siendo parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la biblioteca se encarga del archivo y la distribución de los documentos oficiales de la Autoridad y presta asistencia en el programa de publicaciones. En el período reseñado en el presente informe, la biblioteca siguió atendiendo los pedidos de información y documentación de funcionarios y usuarios externos. La mayoría de los pedidos recibidos se referían a la labor, la historia y la evolución de la Autoridad y a las cuestiones vinculadas a las explotaciones mineras en los fondos marinos y los programas de prospección submarina, incluida información sobre las posibilidades futuras de las actividades de explotación minera en los fondos abisales, las consecuencias ambientales de dichas actividades y la diversidad biológica de los fondos marinos.

29. La biblioteca siguió llevando a cabo un programa de adquisiciones con miras a formar una colección amplia de materiales de consulta y a enriquecer la colección existente. En el período que se examina se adquirieron aproximadamente 300 libros, CD-ROMs y periódicos. Algunas publicaciones se obtuvieron gracias a donaciones personales y de instituciones y bibliotecas, entre ellas el Instituto de Ciencias Marinas de Virginia y el Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

30. A fin de cumplir su objetivo primordial de proporcionar fácil acceso a la información, la biblioteca prosiguió la labor encaminada a poner en pleno funcionamiento el sistema electrónico de catalogación. El catálogo podrá ser consultado primeramente por los delegados en el séptimo período de sesiones y posteriormente podrá ser consultado en línea como parte integrante de la base central de datos de la Autoridad (véase párr. 45). Uno de los importantes proyectos a largo plazo que ha estado llevando a cabo la biblioteca es el archivo y la preservación sistemáticos de los documentos originales del Comité de los Fondos Marinos, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión Preparatoria. Esta labor entraña la preservación de los documentos

originales, algunos de los cuales se encuentran sumamente deteriorados, mediante la copia en papel neutro y su posterior encuadernación. La encuadernación de los documentos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión Preparatoria se encuentra en las etapas finales. Una vez que los documentos hayan sido revisados, catalogados e indizados, se prevé transferirlos a medios de almacenamiento electrónico en gran escala.

31. Entre las publicaciones periódicas de la Autoridad figuran un compendio anual de sus decisiones y documentos (en español, francés e inglés) y un manual que contiene detalles de la composición de la Asamblea y el Consejo, los nombres y las direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. La Autoridad también ha emprendido un programa de publicaciones de carácter jurídico y técnico sobre asuntos pertinentes a su labor. La Autoridad publicó en 2001 un *Compendium of Basic Documents on the Law of the Sea*, que incluye una síntesis de la Parte XI de la Convención y el anexo del Acuerdo de 1994 así como el texto completo de la Convención, sus nueve anexos y las resoluciones conexas, los Acuerdos de ejecución, el Reglamento, el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y material conexo. En 2002 la Autoridad publicó un tomo que contiene el texto completo de los documentos publicados durante las consultas oficiosas celebradas por el Secretario General en relación con las cuestiones pendientes vinculadas con las disposiciones de la Convención sobre explotaciones mineras en los fondos abisales y a fines de 2002 publicará una historia legislativa del artículo 170 y el anexo IV de la Convención. La mayoría de esas publicaciones contienen importante material histórico que no ha sido publicado anteriormente. Respecto del programa de publicaciones de carácter técnico, hasta la fecha la Autoridad ha publicado las actas de sus seminarios así como estudios técnicos sobre las perspectivas de los recursos no biológicos mundiales de la plataforma continental ampliada, determinados en el año 2000, y la situación de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto. Además, la Autoridad ha elaborado un folleto y una carpeta de información, en español, francés e inglés, en los que se expone la labor de la Autoridad, así como una colección completa de los documentos oficiales de la Autoridad en CD-ROM.

32. En el sitio Web de la Autoridad (<http://www.isa.org.jm>) figura información básica sobre la Autoridad en español, francés e inglés, así como los textos de todos los documentos oficiales y las decisiones de los órganos de la Autoridad. A partir de 2002, de resultas de una mayor capacidad y de la cooperación con las Naciones Unidas, los documentos oficiales se publican también en árabe, chino y ruso. Los comunicados de prensa se publican en francés e inglés. Los documentos oficiales y los comunicados de prensa están en formato descargable a fin de que los miembros de la Autoridad puedan consultarlos fácilmente. El sitio Web también contiene una lista completa de todas las publicaciones de la Autoridad.

X. Labor sustantiva de la Autoridad

33. Desde el decenio de 1970 se han realizado inversiones considerables a actividades de investigación y prospección en aguas profundas con miras a determinar yacimientos mineros alternativos. Esas actividades se han orientado principalmente a los yacimientos de nódulos polimetálicos en las zonas abisales, que contienen níquel, cobre, cobalto y manganeso. A pesar de las predicciones optimistas formuladas en los decenios de 1970 y 1980, algunos factores han coartado las posibilidades de explotación comercial de los yacimientos de nódulos polimetálicos. Entre esos factores cabe señalar el entorno hostil en que deberían realizarse las actividades de exploración y explotación minera, habida cuenta de que los yacimientos de nódulos polimetálicos se encuentran en mar abierto y a grandes profundidades, el costo elevado de las investigaciones y las actividades de desarrollo de tecnologías de explotación minera y el hecho de que en las actuales condiciones económicas la explotación minera en las zonas abisales sigue resultando poco competitiva en comparación con las actividades de explotación terrestres. De resultas de esos factores, ha menguado el interés de los consorcios internacionales que realizaban esas actividades en el decenio de 1970 y las únicas entidades que en la actualidad llevan a cabo actividades de exploración son los siete contratistas, que en su mayor parte reciben financiación del Gobierno de los Estados patrocinantes o participantes. A la luz de esas circunstancias, la mayoría de las actividades de los contratistas están dirigidas a las investigaciones y el desarrollo tecnológicos, a los estudios ambientales a largo plazo y a la recolección y el análisis de datos de referencia sobre el medio ambiente. Aunque anteriormente se ha realizado una

importante labor de investigación básica y aplicada, que en parte continúa, en general se acepta que los conocimientos actuales en materia de ecología de alta mar no son aún suficientes como para realizar una evaluación concluyente de los riesgos que plantean las actividades de explotación minera, de carácter comercial y a gran escala, en los fondos marinos. Por el momento las perspectivas de explotación comercial de las zonas abisales siguen siendo inciertas.

34. Hasta el momento el programa de trabajo sustantivo de la Autoridad se ha centrado en la necesidad de concluir la elaboración del Reglamento de prospección y exploración de los nódulos polimetálicos en la Zona y de celebrar contratos de exploración con los primeros siete inversores que se habían inscrito de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, la Autoridad ha empezado a estudiar el tipo de reglamento más conveniente para las actividades de prospección y exploración de otros tipos de recursos mineros en la Zona, a saber los sulfuros polimetálicos hidrotermales y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto.

35. En el futuro, la labor sustantiva de la Autoridad se orientará hacia cuatro esferas principales. Primero, la Autoridad desempeñará sus funciones de supervisión de los contratos de exploración. Segundo, de acuerdo con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, la Autoridad promoverá y alentará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinará y difundirá los resultados de esas investigaciones y análisis. La tercera esfera principal de interés de la Autoridad será la recolección de información y el establecimiento y desarrollo de bases de datos científicos y técnicos con miras a obtener mayores conocimientos acerca de las profundidades del medio ambiente marino. Por último, de conformidad con las responsabilidades que le caben con arreglo a la Convención y el Acuerdo, la Autoridad seguirá elaborando marcos normativos apropiados para el desarrollo de otros recursos minerales en la Zona.

A. Contratos de exploración

36. El 29 de marzo de 2001, según lo dispuesto en el Reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, la Autoridad celebró sus primeros contratos de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos en los fondos marinos con la

empresa estatal Yuzhmoregeologiya (Federación de Rusia) y la Organización Conjunta Interocéanmetal (consorcio formado por Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Polonia y la República Checa). En la misma fecha, el Secretario General también firmó un contrato con la República de Corea, que a su vez firmó en Seúl, el 27 de abril de 2001, Woo-Taik Chung, Ministro de Asuntos Marítimos y Pesquerías de ese país. El 22 de mayo de 2001 se firmó en Beijing un contrato con la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China). El 20 de junio de 2001 se firmaron en Kingston sendos contratos con la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón) y el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/Association française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER/AFERNOD) (Francia) y el 24 de marzo de 2002, también en Kingston, se firmó un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la India. Al mismo tiempo, el Gobierno de la India dio término al plan de cesiones especificado en su certificado de registro.

37. La firma de estos contratos de exploración es un hito significativo porque pone fin al régimen provisional establecido por la resolución II. Más importante todavía es que da efecto práctico y real al régimen único de la Zona establecido por la Convención de 1982, el Acuerdo de 1994 y el Reglamento y, como tal, representa un importante paso adelante para la comunidad internacional. La Autoridad mantiene ahora una relación contractual con todos los primeros inversionistas inscritos. Una de las consecuencias de dicha relación es que los contratistas están obligados a presentar informes anuales según lo dispuesto en el contrato. A este respecto, las cláusulas estándar establecidas en el anexo 4 del Reglamento contienen disposiciones detalladas relativas al formato y al contenido de esos informes. El requisito de presentar informes tiene por objeto establecer un mecanismo mediante el cual la Autoridad y, especialmente, la Comisión Jurídica y Técnica puedan obtener la información necesaria para desempeñar sus funciones con arreglo a la Convención, en particular las relativas a la protección del medio marino de los efectos nocivos de las actividades en la Zona. La Comisión Jurídica y Técnica ha impartido a los contratistas orientación complementaria para la elaboración de sus informes anuales mediante recomendaciones publicadas en 2001. El objetivo de las recomendaciones de orientación consiste en describir los procedimientos que deben aplicarse para que los contratistas adquieran

datos de referencia, incluida la supervisión que tendrá lugar en el curso de cualquier actividad que pueda causar daños graves al medio ambiente o después de ella, y para facilitar la presentación de informes por los contratistas. Los primeros informes anuales debían recibirse a finales de marzo de 2002 y, a la fecha de preparación del presente documento se había recibido el primero de ellos. Se espera que la Comisión Jurídica y Técnica analice y estudie minuciosamente estos informes cuando se reúna con ocasión del octavo período de sesiones.

B. Investigación científica marina en la Zona

38. Una de las funciones más importantes, aunque hasta ahora no materializada, de la Autoridad es promover y fomentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y coordinar y difundir los resultados de tales investigaciones y análisis. Con arreglo al artículo 256 de la Convención, todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes tienen derecho a realizar actividades de investigación científica marina en la Zona. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas jurisdiccionales (incluida la alta mar), la investigación científica marina en la Zona debe realizarse “en beneficio de toda la humanidad”. Los párrafos 2 y 3 del artículo 143 regulan las funciones respectivas de la Autoridad y los Estados Partes en relación con la investigación científica marina en la Zona. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 143, la Autoridad “promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, y coordinará y difundirá los resultados de tales investigaciones y análisis cuando estén disponibles”. Según el párrafo 3, los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en la investigación científica marina en la Zona, en particular, participando en programas internacionales y velando por que se elaboren programas por conducto de la Autoridad o de otras organizaciones internacionales en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados con miras, entre otras cosas, a fortalecer la capacidad de esos Estados en materia de investigación.

39. Los artículos 143 y 256 representan un delicado equilibrio entre opiniones contrapuestas sobre si la investigación científica en la Zona debería o no estar sometida a la jurisdicción y el control de la Autoridad. Si bien la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar no pudo conciliar los diferentes puntos de vista sobre la distinción entre investigación “fundamental” y “aplicada” en las distintas zonas jurisdiccionales establecidas en la Convención, está claro que, con arreglo al artículo 143, la investigación científica marina en la Zona debe recibir un trato separado e independiente de la investigación científica marina en alta mar y sus resultados deben utilizarse en beneficio de toda la humanidad. Por consiguiente, la Autoridad ha de prestar especial atención a cómo realizar del mejor modo posible los ideales plasmados en la Convención y el Acuerdo en cuanto a la difusión de los beneficios de la investigación científica marina y la transferencia de tecnología. Una de las cuestiones prácticas fundamentales que surgen en este contexto es cómo distribuir en forma justa y equitativa los beneficios derivados de dicha investigación sin crear trabas excesivas a actividades tales como el desarrollo comercial de la biotecnología y sin limitar injustificadamente los incentivos comerciales, como los derechos de propiedad intelectual, a las actividades relacionadas con los recursos genéticos de la Zona.

40. El modo más inmediato y práctico de cumplir las funciones que la Convención impone a la Autoridad es el programa de cursos técnicos. Desde 1998, la Autoridad ha establecido un programa de cursos y seminarios sobre asuntos específicos relacionados con la explotación minera de los fondos marinos, con la participación de científicos de talla internacional, expertos, investigadores y miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, así como representantes de los contratistas, la industria minera en el mar y los Estados Miembros. Anteriormente se había impartido cursos sobre la evaluación del impacto ambiental de las actividades en la Zona, el desarrollo de tecnología para la explotación minera de los fondos marinos y la situación y las perspectivas de los recursos minerales de los fondos marinos distintos de los nódulos polimetálicos.

41. En el último de estos cursos, celebrado en 2001, se hicieron recomendaciones específicas sobre las normas que debía seguirse para la obtención e interpretación de datos ambientales de referencia. Se recomendó que la Autoridad estableciera bases de datos ambientales centralizadas que permitieran a los contratistas e investigadores intercambiar y compartir datos ambientales recogidos por otros contratistas e investigadores y que se organizaran cursos que permitieran a los científicos y técnicos que participaban en la labor de vigilancia ambiental compartir, comparar y uniformar datos y

procesos para evaluarlos. Asimismo, se hicieron recomendaciones sobre la cooperación en el ámbito de la investigación biológica, incluida la cooperación internacional para la elaboración de una taxonomía, y sobre cuestiones específicas relativas a las posibles repercusiones de la explotación minera de los fondos marinos para las especies animales que los pueblan. A este respecto, uno de los principales problemas que se plantean es que los estudios ambientales de los efectos de la minería de los fondos marinos no han sido realizados ni coordinados a nivel mundial o regional. Aunque desde los años setenta los contratistas actuales, entre otros, han ejecutado proyectos de investigación nacionales y multinacionales, tales proyectos se encuentran en fases distintas de ejecución y varían tanto en su metodología como en sus objetivos. Asimismo, como quiera que el emplazamiento de tales proyectos de investigación se determina por la situación de las zonas de exploración asignadas más que atendiendo a criterios científicos, se considera que para evaluar con eficacia los efectos potenciales de la minería de los fondos marinos sobre el medio ambiente será necesario cooperar y coordinar la investigación internacional de los problemas ambientales comunes. Tal investigación contribuirá a que la Autoridad disponga de una sólida base científica a fin de establecer normas, disposiciones y procedimientos para la protección del medio marino.

42. Para promover esta vertiente de su labor, la Autoridad colabora con la Universidad de Hawaii en un proyecto de investigación para el estudio de la diversidad biológica, la variedad de especies y el flujo de genes en la zona de los nódulos del Pacífico abisal con miras a predecir y controlar las repercusiones de la explotación minera de los fondos marinos. Otras instituciones que participan en el proyecto son el British Natural History Museum; el Southampton Oceanography Centre (Reino Unido); la Universidad de Shizuoka (Japón); y el IFREMER (Francia). Si bien se reconoce que es prácticamente imposible evaluar la amenaza que la explotación minera representa para la diversidad biológica de los fondos marinos sin conocer el número de especies presentes en las zonas que pueden verse perturbadas por las operaciones mineras y la distribución geográfica típica y la tasa de flujo génico de tales especies, el proyecto tiene por objeto utilizar técnicas moleculares para evaluar los niveles de diversidad biológica, la distribución geográfica y las tasas de flujos génicos de tres de los principales grupos de especies animales presentes en la zona de Clarion-Clipperton. Los grupos de especies objeto de estudio

son los poliquetos, los nematodos y los foraminíferos. El proyecto consistirá en la toma de muestras en tres sectores dentro de la zona de los nódulos, seguida de la preservación de las muestras y el análisis genético molecular basado en el ADN. Será la primera vez que se combinen las técnicas morfológicas clásicas y las técnicas moleculares modernas en el estudio de la diversidad biológica de la zona de los nódulos, lo que permitirá a un equipo internacional de científicos evaluar rigurosamente la riqueza de las especies, su distribución geográfica y las tasas de flujo génicos. Entre los principales frutos del proyecto destaca un informe detallado a la Autoridad sobre la relevancia de las conclusiones del proyecto de cara a las posibles repercusiones ambientales de la minería de los fondos marinos, que incluirá recomendaciones específicas para hacer frente a las amenazas a la diversidad biológica, una clasificación de muestras de la población animal para su uso por la comunidad científica en el futuro y la divulgación de los resultados de la investigación tanto al público en general como a los círculos científicos mediante publicaciones científicas comentadas por otros expertos.

43. Inmediatamente antes del octavo período de sesiones, la Autoridad convocará un nuevo curso en el marco de la serie que organiza, que tendrá lugar entre el 26 de julio y el 2 de agosto de 2002. Este curso partirá de la base de los resultados de los anteriores y examinará las perspectivas de colaboración internacional en la investigación ambiental marina para comprender mejor el medio de los fondos marinos, incluida su diversidad biológica. Se examinarán varias propuestas de temas de investigación que se llevarán a cabo mediante la cooperación internacional. Un grupo de expertos científicos reunidos en marzo de 2002 determinaron los ámbitos de investigación que se proponen. Los expertos científicos basaron sus recomendaciones y propuestas en un examen concienzudo de los temas de investigación identificados en cursos anteriores organizados por la Autoridad, particularmente en los de investigación ambiental sobre los ecosistemas de los fondos marinos. Los temas de investigación aptos para la cooperación internacional se seleccionaron sobre la base del caudal de datos e información que podría recabarse en un período razonable con objeto de resolver cuestiones concretas para que la Autoridad pueda desempeñar eficazmente sus funciones. Asimismo, tales temas de investigación deben complementar los programas actuales de los contratistas y permitirles obtener beneficios de la cooperación. Al igual que en

cursos anteriores, se invitará a varios expertos a que presenten informes sobre asuntos relacionados con el tema de que se trate, aunque la participación estará abierta a representantes de todos los miembros de la Autoridad.

C. Información y datos relativos a la zona internacional de los fondos marinos

44. El tercer ámbito de actividad de la Autoridad es la reunión de información y la creación y el desarrollo de bases de datos científicos y técnicos. Los debates tanto en la Comisión Jurídica y Técnica como en los cursos organizados por la Autoridad han puesto de relieve la necesidad de que los científicos e investigadores reúnan e intercambien datos e información según las prácticas internacionales, los datos y la información sobre recursos minerales marinos, aunque se ha reunido gran cantidad de ellos, se encuentran muy repartidos entre varias organizaciones y empresas a escala mundial, en varios formatos y estándares y, por regla general, no son de fácil acceso.

45. Para hacer frente a esta situación, en 2000 se iniciaron los trabajos para establecer un fondo central de datos. El fondo central de datos tiene por objeto recoger y centralizar toda la información y los datos públicos y privados sobre recursos minerales marinos de que dispone la Autoridad, lo que le permitirá conciliar los datos y la información disponibles procedentes de distintas fuentes incorporándolos en formatos uniformes, evaluarlos y extraer conclusiones de ellos. El fondo central de datos hará accesible la información y los datos adquiridos y permitirá la elaboración de listas, gráficos y mapas, así como evaluaciones cuantitativas de los minerales. También permitirá que la Autoridad procese la información con el fin de elaborar informes técnicos y producir material en CD-ROM. En la fase preliminar de su puesta en marcha, se recogió información sobre los formatos y los datos pertinentes de que disponen 18 instituciones en todo el mundo. En 2001, el proceso de reunión de datos e información comenzó con los datos sobre nódulos polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto. El Gobernemos Geophysical Data Center (NGDC) de los Estados Unidos proporcionó útil información sobre nódulos polimetálicos. La Geological Survey de los Estados Unidos facilitó datos sobre las costras de ferromanganeso de alto contenido de cobalto, entre los que

destacan los relativos al emplazamiento, profundidad y espesor de los depósitos de costras conocidos, datos geoquímicos y una serie de datos limitados sobre cada emplazamiento.

46. La fase actual se centra en el ensayo y la puesta a punto de un sistema integrado de datos que pueda utilizarse como instrumento de gestión e investigación. El sistema es apto para ser utilizado en la Red y puede integrarse fácilmente en el sistema existente de información geográfica, MapInfo, que utiliza la Autoridad. A finales de 2001, la Secretaría adquirió un sistema relacional de gestión de bases de datos para contribuir a la puesta en marcha del sistema. En última instancia, se pretende que los representantes autorizados de los Estados miembros, los científicos y los investigadores tengan acceso al fondo central de datos mediante la página de la Autoridad en la Red. Para permitir el acceso a la base de datos, se están poniendo a punto interfaces adecuadas que constituirán un instrumento dinámico de análisis de datos, siendo así que los usuarios podrán hacer búsquedas en la base de datos utilizando sus propios criterios de selección. Asimismo, en relación con los nódulos polimetálicos y las cortezas de alto contenido de cobalto, existe una completa documentación disponible en línea, que ofrece una descripción de la información contenida en el fondo central de datos, una descripción de los distintos procedimientos y protocolos utilizados para dar un nuevo formato a los datos con miras a su inclusión en el fondo central de datos y resúmenes estadísticos de la información. El fondo central de datos también contará con una interfaz interactiva con el catálogo de la biblioteca y con los documentos oficiales, comunicados de prensa y publicaciones de la Autoridad. Para hacer más accesible la página en la Red, la Autoridad se propone hacer una inversión para mejorar la infraestructura con objeto de incrementar sustancialmente el ancho de banda y aumentar la seguridad de la red central de Internet.

47. En los dos próximos años, la Autoridad seguirá introduciendo mejoras en el fondo central de datos. En particular, reanudará la reunión de datos sobre nódulos polimetálicos y los integrará en la estructura de la base de datos, incorporará datos de otros tipos de recursos, como los sulfuros polimetálicos, pondrá en marcha una base de datos de medio ambiente y desarrollará e integrará interfaces gráficas para facilitar el análisis visual de datos en Internet.

D. Proyecto de reglamento para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto en la Zona

48. Debe recordarse que, en la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad (agosto de 1998), el representante de la Federación de Rusia había solicitado que la Autoridad aprobara normas, reglamentos y procedimientos para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto. A la luz de la solicitud presentada por la Federación de Rusia a la Autoridad, la Secretaría inició en 1999 la labor de determinar el estado de los conocimientos y las investigaciones relativos a los recursos distintos de los nódulos polimetálicos y, en junio de 2000, organizó un seminario sobre la situación y las perspectivas de los recursos mineros de los fondos marinos distintos de los módulos polimetálicos, en particular los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso con contenido de cobalto presentes en los fondos marinos.

49. En el séptimo período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General presentó al Consejo un documento elaborado por la Secretaría con consideraciones acerca del reglamento sobre la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto existentes en la Zona. Tras largos debates, el Consejo decidió continuar examinando estas cuestiones en el octavo período de sesiones para que los miembros del Consejo tuvieran la oportunidad de estudiar más a fondo las importantes cuestiones conceptuales planteadas. El Consejo decidió además pedir a la Secretaría que reuniera y compilara la información necesaria para facilitar la continuación de los debates del Consejo sobre las importantes cuestiones planteadas en el documento de la Secretaría, así como para facilitar la labor de la Comisión Jurídica y Técnica. Además, el Consejo decidió que, mientras tanto, la Comisión Jurídica y Técnica empezara a examinar las cuestiones que plantea la elaboración de tal reglamento. A la luz de la solicitud del Consejo, la Secretaría ha organizado un seminario, abierto a todos los miembros y observadores, así como a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, que tendrá lugar en Kingston el 7 de agosto de 2002, durante el octavo período de sesiones. El seminario consistirá en exposiciones de expertos científicos y técnicos y tiene por objeto proporcionar a los miembros información básica

sobre la situación y las características de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto presentes en los fondos marinos, así como información sobre el medio marino en el que se encuentran estos minerales. Un resumen de las exposiciones figura en el documento ISBA/8/A/1.

50. A este respecto, un asunto concreto que está planteando cada vez más preocupación en la comunidad internacional es cómo hacer frente a las amenazas a la diversidad biológica de la fauna de los respiraderos hidrotérmicos y, en particular, el régimen jurídico que debe aplicarse a la prospección biológica (la recogida de recursos genéticos con objetivos comerciales) en la Zona. Los círculos científicos internacionales han llegado a la conclusión de que los respiraderos hidrotérmicos de los fondos marinos son particularmente sensibles debido a su alto porcentaje de especies endémicas y por la naturaleza única de muchas de las especies que ahí se encuentran. Algunos de esos lugares se enfrentan ya a amenazas potenciales derivadas de la exploración científica intensiva, incluida la prospección biológica, o de futuras actividades mineras.

51. Aunque generalmente se entiende que las actividades destinadas a la prospección biológica constituyen, a primera vista, un ejercicio de la libertad de la alta mar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Convención, es importante destacar que las libertades a las que se refiere el artículo 87 no son absolutas. Deben ejercerse “en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional” y “teniendo debidamente en cuenta los intereses de otros Estados en su ejercicio de la libertad de la alta mar, así como los derechos previstos en esta Convención con respecto a las actividades en la Zona”. El problema esencial que se plantea a la Autoridad es que los mismos respiraderos hidrotérmicos que están siendo utilizados por los investigadores científicos y por quienes se dedican a la prospección biológica revisten también un interés considerable para las empresas mineras de prospección de los fondos marinos. Por lo tanto, existe un considerable solapamiento, y potencialmente conflictivo, entre las funciones de la Autoridad en relación con el medio marino y las actividades destinadas a la prospección biológica.

52. Aunque la función reguladora de la Autoridad respecto de las actividades en la Zona se dirige fundamentalmente a la exploración y explotación de los recursos mineros, la Autoridad también tiene una función normativa más amplia en relación con la protección y

preservación del medio marino (incluida su diversidad biológica), y, de modo general, con la investigación científica marina en la Zona. Esto se desprende claramente, entre otras disposiciones, a) del artículo 145 de la Convención, que establece que “se adoptarán con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con esta Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades” y b) de otras disposiciones, tanto de la Convención como del reglamento de la Autoridad, que permiten o exigen la adopción de normas, reglamentos y procedimientos para la protección del medio. Asimismo, el párrafo 2 del artículo 165 de la Convención dispone que, entre otras cosas, la Comisión Jurídica y Técnica hará recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino, tendrá en cuenta la evaluación de las consecuencias ecológicas cuando elabore las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el párrafo 2 o) del artículo 162 de la Convención y haga recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia.

53. Se ha señalado que la solución al problema de la gestión de la diversidad biológica en la Zona consiste esencialmente en aplicar mejor los regímenes jurídicos existentes y en la integración a nivel institucional. Aunque la gestión de todos los lugares del mundo donde existen respiraderos hidrotérmicos es un objetivo poco realista, sí es posible aspirar a establecer criterios compartidos a escala internacional para identificar los emplazamientos especialmente sensibles e importantes. A este respecto, algunos Estados ya han adoptado medidas para establecer zonas marinas protegidas en torno a respiraderos hidrotérmicos situados en zonas sometidas a la jurisdicción nacional. Entre ellos destaca el Canadá, que, en 1998, estableció una zona piloto de protección marina en el monte submarino de Bowie y en el sector Endeavour del arrecife de Juan de Fuca, y Portugal, que en 1998 declaró el monte submarino de Dom João de Castro zona especial de conservación y lugar de importancia para la Comunidad Europea con arreglo a la Directiva CEE sobre el hábitat de 1992. Asimismo se ha propuesto declarar una parte de la zona Lucky Strike, en la Dorsal Mesoatlántica, zona marina protegida con arreglo al Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, y existe un debate cada vez mayor en los círculos internacionales científico y jurídico sobre la idea de crear zonas marinas protegidas en alta mar. Una de las principales recomendaciones formuladas en el taller InterRidge sobre

ordenación y conservación de los ecosistemas de los respiraderos hidrotérmicos, celebrado en 2000, se refería a la necesidad de establecer un centro de intercambio de información sobre las actividades de investigación realizadas en los respiraderos hidrotérmicos y de establecer un código de conducta para todos los usuarios de los lugares en que se encuentran dichos respiraderos. El taller también destacó la necesidad de establecer una red global de emplazamientos para el estudio integrado y la observación científica a largo plazo.

54. Es evidente que, en la elaboración del reglamento para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso de alto contenido de cobalto, la Autoridad deberá tener en cuenta la naturaleza especialmente sensible de los lugares donde se encuentran tales recursos. Cualquier marco normativo deberá contener disposiciones relativas a la reunión de información y datos de referencia sobre las características biológicas de las zonas exploradas, así como procedimientos para la evaluación del impacto ambiental. En su calidad de organización mundial, la Autoridad no sólo contará con la estrecha colaboración de quienes ya llevan a cabo investigaciones científicas sobre respiraderos hidrotérmicos, sino que también puede servir como foro para la discusión y elaboración de principios para mejorar la aplicación del régimen jurídico existente en materia de investigación científica marina en la Zona y para la ordenación de la diversidad biológica de la Zona.

XI. Cuestiones de actualidad sobre la minería de los fondos marinos

55. Existen otras muchas cuestiones que son de interés para la Autoridad y que pueden repercutir en la labor de la Autoridad en el futuro. Entre ellas destacan las consecuencias para la Autoridad de la Convención de la UNESCO, recientemente concertada, sobre la protección del patrimonio cultural subacuático y las repercusiones futuras de la explotación de recursos no vivos en la plataforma continental.

A. El patrimonio cultural subacuático

56. El 2 de noviembre de 2001, la trigésimo primer Conferencia General de la UNESCO adoptó una Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. La Convención, que fue adoptada por

87 votos a favor, 4 en contra y 15 abstenciones, entrará en vigor tres meses después de que se deposite el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La Convención reviste importancia para la autoridad en la medida en que pretende regular la protección del patrimonio cultural subacuático en la Zona.

57. En relación con la Zona, los artículos 11 y 12 de la Convención de la UNESCO disponen que los Estados partes en esa Convención tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la Zona, de conformidad con dicha Convención y con el artículo 149 de la Convención de 1982. En particular, los Estados partes podrán exigir a sus nacionales o a los buques que enarbolan su pabellón que les informen de cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la Zona y deberán notificar al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tales descubrimientos o actividades. Cualquier Estado parte con un vínculo verificable con ese patrimonio cultural subacuático podrá declarar su interés en ser consultado sobre el mejor modo de protegerlo y la Convención establece un sistema de consulta y coordinación en el que la Autoridad también está facultada para participar. Debe recordarse que el artículo 149 de la Convención de 1982 dispone que todos los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en la Zona serán conservados o se dispondrá de ellos en beneficio de toda la humanidad, teniendo particularmente en cuenta los derechos preferentes del Estado o país de origen, del Estado de origen cultural o del Estado de origen histórico y arqueológico. El Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona adoptado por la Autoridad contiene disposiciones plenamente coherentes con el artículo 149 que exigen a los contratistas notificar al Secretario General de la Autoridad el hallazgo de cualquier objeto de interés arqueológico o histórico y tomar todas las medidas que sean razonables para que no sea perturbado. El Secretario General comunicará esa información al Director General de la UNESCO.

58. La eventual entrada en vigor de la Convención de la UNESCO tendría dos consecuencias fundamentales para la Autoridad. Por una parte, al aprobar la solicitud de un plan de trabajo para explorar una zona donde se haya notificado el hallazgo de un objeto perteneciente al patrimonio cultural subacuático con arreglo a la Convención de la UNESCO, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo deberían tener en cuenta dicho

hallazgo o actividad, aunque nada sugiere que la mera existencia de un objeto de patrimonio cultural subacuático en una zona cuya exploración se haya propuesto impediría la aprobación del plan de trabajo para la exploración. Por otra parte, si un contratista notifica a la Autoridad el hallazgo en su zona de exploración de un objeto de naturaleza arqueológica o histórica, un Estado parte en la Convención de la UNESCO podrá hacer valer lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de dicha Convención si tal objeto también formara parte del patrimonio cultural subacuático. En cualquier caso, debe destacarse que los derechos y las obligaciones del contratista se desprenden de los términos de su contrato con la Autoridad.

B. Actividades en la plataforma continental

59. El artículo 82 de la Convención establece un sistema de reparto de ingresos en relación con la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base. Dicho artículo dispone que los Estados ribereños efectuarán pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de dichos recursos y establece las modalidades para efectuar tales pagos o contribuciones. Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados partes en la Convención sobre la base de los criterios establecidos en el párrafo 4 del artículo 82.

60. En 2001, la Autoridad publicó un informe técnico sobre las perspectivas de los recursos no biológicos mundiales en la plataforma continental ampliada, determinadas en el año 2000. El informe contenía una evaluación de las posibilidades de hallar recursos no biológicos en áreas donde existe la posibilidad de reivindicar una plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas, sobre la base de una evaluación estadística de los yacimientos y las reservas conocidos, de los medios geológicos favorables para su formación, de los modelos de tipo y espesor de los sedimentos y de la composición de la roca subyacente. El informe puso de manifiesto que el principal potencial de recursos dentro de estas zonas corresponde a los nódulos y las cortezas de ferromanganeso, los hidrocarburos y los hidratos de gas. Las regiones con un alto potencial de recursos de hidrocarburos en las que además hay zonas con posibilidades de reivindicar una

plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas se encuentran a lo largo de la costa atlántica de América del Norte y del Sur (incluido el Mar del Labrador), el norte y el este de Noruega, el sur y el este del Reino Unido e Irlanda, África noroccidental, África suroccidental, África suroriental y el este del Cuerno de África, el sur del Pakistán, la India oriental y occidental, el sur de Tasmania, el norte de Nueva Zelandia y Australia oriental, el Mar de Okhotsk y el litoral ártico de Alaska. Las regiones en las que se ha identificado un alto potencial de hidratos de gas en que también hay zonas con posibilidades de reivindicar una plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas marinas incluyen el Océano Ártico, el Atlántico nororiental, el Mar de Barents, la Bahía de Bengala y el Mar de Okhotsk. No obstante, el informe también señalaba que, en la mayoría de estas zonas, los recursos de hidrocarburos frente a las costas son actualmente de submarginales a paramarginales.

61. Por otra parte, los avances tecnológicos, que han hecho más eficiente la recuperación de los recursos y el mayor acceso a las zonas de los fondos oceánicos, están incrementando la variedad de recursos marinos económicamente recuperables y existe un potencial considerable para la exploración de estos recursos en el futuro. Como consecuencia de una mejor tecnología y de prácticas de control del riesgo que han reducido considerablemente los costos de desarrollo, la exploración y explotación de hidrocarburos en el mar se han desplazado a algunas de las zonas sedimentarias de mayor profundidad en la plataforma continental. Actualmente las actividades en aguas profundas y ultra profundas se concentran en el margen del Atlántico (en las costas de Noruega y del Reino Unido), el Golfo de México, África occidental (costas de Angola y Nigeria) y el Brasil. En los dos últimos años, otras zonas han atraído la atención de las empresas que operan en aguas profundas, entre las que destacan las costas del Labrador, Nueva Escocia, el Mar Mediterráneo, la India oriental y Nueva Zelandia. En el Golfo de México, la producción en aguas profundas sobrepasó en 2000 la producción en aguas poco profundas por primera vez desde que se iniciaron las actividades de arrendamiento en esa zona en 1996. En general, la producción en zonas de aguas profundas en el Golfo de México se ha incrementado rápidamente, de modo que actualmente los pozos en aguas profundas representan alrededor de dos tercios de la producción total. La profundidad media de torres petroleras como las de Discoverer Spirit, propiedad de la compañía estadounidense Transocean Sedco

Fores, fue de 10.000 pies (3.048 metros) mientras que la profundidad de los pozos fue de 7.308 pies (2.494 metros). En las costas del Brasil, la torre petrolera Deepwater Expedition opera a una profundidad de 10.170 pies (>3.000 metros) y sus pozos se sitúan a una profundidad de 7.559 pies (>2.300 metros). En la costa atlántica del Brasil, el tercer tramo de la licitación para bloques en el mar tuvo lugar en junio de 2001, ofreciéndose 53 bloques, 43 de los cuales estaban en el mar, la mayor parte de ellos en aguas profundas y ultraprofundas. El tramo de licitación atrajo a importantes compañías petrolíferas internacionales como ExxonMobil, Royal Dutch Shell, TotalFinaElf y Statoil, así como otras compañías más pequeñas que eran nuevas en el sector petrolífero del Brasil, tales como la estadounidense Ocean Energy y la alemana Winterhall. La brasileña Petrobrás obtuvo 13 bloques y formará parte de una empresa mixta, con ExxonMobil y TotalFinaElf en otros dos. Lo más significativo es que la mayoría de las propuestas correspondieron a zonas relativamente poco exploradas a una profundidad de más de 6.560 pies (2.000 metros).

62. En tales circunstancias, es hora de que la Autoridad comience a considerar cómo puede aplicar en la práctica lo dispuesto en el artículo 82.

XII. Labor futura

63. El creciente contenido científico y técnico de las actividades de la Autoridad tiene una serie de consecuencias para su labor futura. Una de ellos es la necesidad de determinar el mejor modo de utilizar los recursos financieros y humanos disponibles para atender a las necesidades de un programa de trabajo en constante cambio. Es probable que el cumplimiento eficaz del programa de trabajo sustantivo descrito en el presente informe requiera un aumento significativo de la capacidad técnica de la Secretaría.

64. Otra consecuencia es la necesidad de examinar el actual sistema de reuniones de la Autoridad para determinar si atiende a las necesidades de los distintos órganos y entidades y comprobar si es el mecanismo más eficiente para llevar a cabo el trabajo técnico necesario. Ha culminado ya la fase organizacional de la labor de la Autoridad y están en marcha todas las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la administración interna de la Autoridad, la cual ha creado una estructura presupuestaria en la cual la Asamblea únicamente ha de aprobar el presupuesto una vez cada

dos años. Al mismo tiempo, es evidente que en los últimos años ha resultado muy difícil reunir el quórum de los Estados miembros para las reuniones de la Asamblea en Kingston, circunstancia que repercute negativamente en su capacidad para adoptar decisiones. En efecto, en los dos últimos periodos de sesiones, la Asamblea sólo se reunió seis días de los 30 días de reuniones previstas. En tales circunstancias, se ha propuesto que tal vez deba considerarse la posibilidad de que la Asamblea sólo se reúna una vez cada dos años, momento en el que aprobaría el presupuesto y el programa de trabajo y celebraría las elecciones necesarias para designar a los miembros del Consejo. También sería ese el momento de llevar a cabo un debate general sobre las orientaciones futuras de la Autoridad. Tal debate tendría lugar sobre la base de un informe ampliado del Secretario General, que trataría de forma más general de las tendencias actuales en la exploración de los fondos marinos, la ecología, el medio ambiente y las perspectivas de desarrollo de los recursos. Mientras tanto, el Consejo seguiría reuniéndose anualmente, dependiendo de su carga de trabajo. Aunque estas medidas pueden hacer más eficaz la labor de la Autoridad, la Convención exige expresamente que se alcance un quórum, por lo que subsiste el problema fundamental de que haya una amplia participación en las reuniones de la Asamblea para que los puntos de vista de todos los Estados miembros se tomen en consideración y exista una participación continua de índole jurídica y política en la labor de la Autoridad.

65. Cabe prever que, en un futuro próximo, el principal catalizador de la labor de la Autoridad será la Comisión Jurídica y Técnica, sumada a un aumento de la pericia de la Secretaría. Además de sus funciones de supervisión de los contratos de exploración, existen varias cuestiones que la Comisión Jurídica y Técnica tendrá que considerar en profundidad antes de que se remitan al Consejo.